CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 330-331-23.13- 136 DE 2026.

CONTRATANTE:	**SEPAL S.A.**
CONTRATISTA:	**HAMMES IVAN GOMEZ LARRAÑAGA**
FECHA DE INICIO:	**PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2026.**
FECHA DE FINALIZACIÓN:	**TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$9.600.000**

En la ciudad de San Juan de Pasto, el primero (01) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), entre los suscritos: **MARITZA ROSERO NARVAEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 30.737.873 expedida en Pasto (N), actuando en nombre y representación de la empresa **SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO DE PASTO S.A. - SEPAL S.A.**, sociedad de economía mixta, debidamente constituida, registrada y con domicilio principal en la ciudad de Pasto, identificada con NIT N° 814.006.616-7 en calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**, en ejercicio de la competencia para celebrar contratos a nombre de esta entidad, delegada por el acto de constitución de la misma y por el estatuto de contratación de la empresa, quien para efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE**, por una parte y por otra el señor: **HAMMES IVAN GOMEZ LARRAÑAGA**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.989.823 expedida en Pasto (N), quien para efectos de este contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, teniendo en cuenta que en virtud de la Ley 489 de 1998, la empresa Servicio Público de Alumbrado de Pasto S.A. - **SEPAL S.A.**, es una sociedad de economía mixta por acciones, y su régimen de contratación corresponde al Derecho Privado acogiendo lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio, Estatuto de Contratación de la empresa, el cual acoge los principios generales de la función administrativa y demás normas concordantes; previas las siguientes consideraciones **a)** Que por iniciativa del Municipio de Pasto, se creó la empresa Servicio Público de Alumbrado de Pasto S.A. - **SEPAL S.A.**, mediante acuerdo municipal 008 de 2003, cuyo objeto fue modificado en atención a lo dispuesto por el acuerdo 005 de 2021. **b)** Que la empresa SEPAL S.A., forma parte de la estructura del municipio, toda vez que se trata de una sociedad de economía mixta con capital público superior al cincuenta por ciento (50%) constituida mediante Acuerdo Municipal. **c)** Que la Gerencia de la empresa se encuentra facultada para celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; de conformidad a lo establecido en los Estatutos de la entidad. **d)** Que el régimen contractual de la empresa se sujeta a lo establecido por el Derecho Privado **e)** Que se precisa la necesidad de contratar a través de prestación de servicios de apoyo a la gestión personal de apoyo para coadyuvar en el área de almacén en la actualización y organización del inventario de los activos de la empresa como también su respectiva recepción; mantenimiento de las luminarias de todo tipo, así como también almacenamiento de las luminarias y de los diferentes elementos dispuestos en las bodegas y apoyar en actividades de repotenciación y modernización de los activos que hacen parte del sistema de alumbrado público del municipio de Pasto (N). **f)** Que existe disponibilidad presupuestal para ejecutar el contrato. Que en atención a las anteriores consideraciones hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El **CONTRATISTA** se compromete a prestar sus servicios de apoyo a la gestión en la empresa SEPAL S.A., coadyuvando en el área de almacén en la actualización y organización del inventario de los activos de la empresa como también su respectiva recepción; mantenimiento de las luminarias de todo tipo, así como también almacenamiento de las luminarias y de los diferentes elementos dispuestos en las bodegas y apoyar en actividades de repotenciación y modernización de los activos que hacen parte del sistema de alumbrado público del municipio de Pasto (N). **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** deberá obrar con diligencia y confidencialidad en los asuntos que en ejecución del contrato tenga conocimiento. **CLÁUSULA SEGUNDA. - AUTONOMIA:** El **CONTRATISTA** cumplirá con el objeto

CARRERA 33A No. 20 – 62 BARRIO LA RIVIERA
Teléfono 7312606 Celular 3154436025 Y 3154436024
www.sepal.gov.co. alumbradopublicopasto@sepal.gov.co
SAN JUAN DE PASTO – NARIÑO

del presente contrato, con autonomía, bajo su absoluta responsabilidad, utilizando los medios idóneos necesarios para ello. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE ($9.600.000),** que podrán ser cancelados de la siguiente manera: Cuatro (04) pagos parciales individuales por sumas **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE ($2.400.000).** Estos pagos se efectuarán previos descuentos de estampillas y contribuciones si hubiere lugar a ello en el caso concreto según lo dispuesto en el Estatuto Tributario Municipal como también las retenciones que lo ameriten. Para realizar los pagos correspondientes el **CONTRATISTA** deberá presentar: planilla pagada del sistema general de seguridad social, documento de cobro o factura si es el caso, informe de actividades desarrolladas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y demás documentos pertinentes para el pago. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA**, además de las obligaciones y responsabilidades consagradas en la ley y específicamente en el Código de Comercio, tendrá las siguientes obligaciones para con **SEPAL S.A.: a)** Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea, responsable atendiendo las normas que regulan la prestación del servicio de alumbrado público**. b)** Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta **SEPAL S.A.**; sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. **c)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **d)** Realizar un informe general de las actividades desarrolladas en virtud del presente contrato. **e)** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. **f)** No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por **SEPAL S.A. g)** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa en las normas vigentes. **h)** Encontrarse afiliado y realizar los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social. **i)** Cumplir con todas las disposiciones y requerimientos exigidos en el marco de la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo implementado por **SEPAL S.A. CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a).** Pagar el valor del presente Contrato, de conformidad con lo descrito en la cláusula tercera en la oportunidad y forma establecidas. **b)** Exigir al **CONTRATISTA** ejecución idónea y el cumplimiento oportuno del objeto contractual. **c)** Suministrar al **CONTRATISTA** los elementos e información necesaria para la debida ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA. - TÉRMINO:** La duración del presente contrato será de ciento veintidós (122) días contados a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DOMICILIO:** Para los efectos del presente contrato se entiende como domicilio contractual el municipio de Pasto - Departamento de Nariño. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La **CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026, por el monto apropiado para tal efecto. **CLÁUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan de manera expresa y clara, que, para el cumplimiento del objeto contractual, el **CONTRATISTA** tendrá total autonomía e independencia, lo que implica que no estará sometido a ninguna clase de horario, ni subordinación laboral, así las cosas, dicho contrato no generará ningún tipo de vinculación laboral entre el **CONTRATISTA** y sus delegados y **SEPAL S.A. CLÁUSULA DÉCIMA-. GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **SEPAL S.A.**, una garantía en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o en el exterior, que cubrirá los siguientes amparos: **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del presente Contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le llegaren a imponer, para lo cual constituirá la fianza por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, con una vigencia del término del mismo y cuatro (04) meses más previstos para su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** La ejecución del presente contrato será supervisado por **ANDRES FELIPE PATIÑO ENRIQUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.329.940 expedida en Pasto (N), Profesional de almacén de la empresa **SEPAL S.A. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **CONTRATANTE** de todo

CARRERA 33A No. 20 – 62 BARRIO LA RIVIERA
Teléfono 7312606 Celular 3154436025 Y 3154436024
www.sepal.gov.co. alumbradopublicopasto@sepal.gov.co
SAN JUAN DE PASTO – NARIÑO

reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA** o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la **CONTRATANTE** por asuntos que según el contrato sea de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicara lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **SEPAL S.A.** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PRORROGAS Y ADICIONES PRESUPUESTALES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido, se suscribirá un Otro Si cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del Otro Si, su perfeccionamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito de la **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS:** Serán de propiedad de la empresa **SEPAL S.A.**, los resultados de los diagnósticos, estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de éste contrato, incluyendo programas de computador y técnicas especiales que se desarrollen o adquieran durante su ejecución y con cargo al contrato. El **CONTRATISTA** deberá considerar como confidenciales todos los estudios y resultados y no podrá hacer uso de éstos para fines diferentes a los establecidos en el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de **SEPAL S.A. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente a **SEPAL S.A.**, para efectuar la imposición, previo requerimiento y con observación del debido proceso, de multas diarias sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato en incumplimiento, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final. En el evento en que no puedan ser descontadas o no sean pagadas oportunamente por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** En el evento en que se solicite la suspensión del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato previo concepto escrito de la Gerente de **SEPAL S.A.** mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes acuerdan como causales de terminación anticipada del contrato las siguientes: **1)** La ocurrencia de hechos imprevistos e inevitables que imposibiliten la ejecución total del contrato. **2)** El mutuo acuerdo de las partes pactado en forma escrita. Estas causales de terminación no generan indemnización alguna para las partes. **3)** Incumplimiento del **CONTRATISTA** del objeto contratado. **4)** La presentación de planillas del sistema general de seguridad social falsas o trastocadas. **5)** Las demás que establezca la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo estipulado.

CARRERA 33A No. 20 – 62 BARRIO LA RIVIERA
Teléfono 7312606 Celular 3154436025 Y 3154436024
www.sepal.gov.co. alumbradopublicopasto@sepal.gov.co
SAN JUAN DE PASTO – NARIÑO

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente, por **SEPAL S.A.**, y se adoptará por acto administrativo motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que **SEPAL S.A.** suministre al **CONTRATISTA** lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato deberán ser reintegrados a **SEPAL S.A.** a la terminación del mismo cuando éste los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación del contrato será descontado de las partidas que le adeude **SEPAL S.A.**, al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en las disposiciones vigentes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Hacen parte integral del presente contrato: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y **2)** Documentos exigidos para la suscripción del contrato que reposan en el expediente contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato requerirá para su perfeccionamiento y legalización la expedición del correspondiente registro presupuestal, paz y salvo municipal, la expedición de los certificados emitidos por los entes de control (antecedentes fiscales, antecedentes disciplinarios), antecedentes judiciales y Rut. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- NOTIFICACIONES :** Por parte del **CONTRATANTE** la dirección para notificaciones se tendrá en cuenta la siguiente información: Carrera 33 A No. 20-62 Barrio La Riviera en la ciudad de Pasto (N), correo electrónico apoyojuridica@sepal.gov.co, celular: 3154436025 y 3154436024; Por parte del **CONTRATISTA** la dirección para notificaciones se tendrá en cuenta la siguiente información: Mz 50 Casa 10 Barrio Chambú II, correo electrónico: james74741@hotmail.com, celular 3117597690-3187741348. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 con la suscripción de este contrato, el **CONTRATISTA** autoriza a **SEPAL S.A.**, para el tratamiento de sus datos personales en las bases de datos de la empresa; así también manifiesta conocer los derechos como titular de la información que se encuentran previstos en la constitución y en la Ley, el derecho a conocer, actualizar, rectificar, suprimir su información personal y el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos personales.

De conformidad con lo anterior, una vez leído y aprobado en todas sus partes, se suscribe el presente contrato en la ciudad de San Juan de Pasto, el primero (01) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE

NARITZA ROSERO NARVAEZ
Gerente SEPAL S.A.

CONTRATISTA

HAMMES IVAN GOMEZ LARRANIAGA
C.C. No. 12.989.823 expedida en Pasto (N)

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Historial Contratista.
Revisó: Dra Diana M. Gomez. S.
Proy. Carolina Quelal M. -01/09/2026.

CARRERA 33A No. 20 – 62 BARRIO LA RIVIERA
Teléfono 7312606 Celular 3154436025 Y 3154436024
www.sepal.gov.co. alumbradopublicopasto@sepal.gov.co
SAN JUAN DE PASTO – NARIÑO